Firmado digitalmente por ALIAGA ELESCANO Jersson Raul FAU 20601993181 hard
Cargo: Ejecutivo(A) De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 08:53:19 -05:00

Lima, 20 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000731-2024-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

La solicitud de rendición de cuenta para reembolso N° 003-2024/MIDIS- PNPAIS- UPS, de fecha 18 de noviembre 2024, suscrita por el señor Santos Álvarez Orlando Luis; el Memorándum N° D001185-2024- MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000933-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CC emitido por el Coordinador de Contabilidad del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la misma Directiva establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021 EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que la Certificación de Crédito Presupuestario a que hacen referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación, implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000126-2024-MIDIS/PNPAIS-DE se aprobó el Procedimiento N° PAIS.GA.P.52- 2024- MIDIS/PAIS "Programación requerimientos, autorización, asignación y rendición de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS", que regula entre otras cosas, el reembolso de viáticos para el personal del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante la solicitud de rendición de cuenta para reembolso N° 003-2024/MIDIS- PNPAIS-UPS, de fecha 18 de noviembre 2024 autorizada por la Ejecutiva de la Unidad de Plataformas de Servicios, el Coordinador Regional Técnico señor Santos Álvarez Orlando Luis, solicita el reembolso de los gastos efectuados en la comisión de servicios, para gestionar junto al tesorero del núcleo ejecutor El Álamo, el retiro de dinero para la adquisición de materiales, equipamiento y

Firmado digitalmente por TORRES MEZA Julia Milagros FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 18:17:24 -05:00

Firmado digitalmente por RUIZ GUTIERREZ Jimmy Gustavo FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.12.2024 15:40:40 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: CQQBWFX

pago de mano de obra del Tambo El Álamo de la región Loreto realizada del 06 al 11 de noviembre del 2024, y justifica la situación contingente indicando que la actividad programada del día 04 al 09 de noviembre del presente año, fue desestimada en un primer momento debido a que el tesorero del núcleo ejecutor había informado que por motivo de temporada alta en la zona, los pasajes aéreos estaban agotados para dicha fecha, estando de esta manera imposibilitado de viajar para en conjunto gestionar el retiro de efectivo para el pago de la mano de obra y equipamiento del Tambo el Álamo; sin embargo, la ejecutiva de la Unidad de Plataforma de Servicios recibe información por parte del tesorero, haber conseguido pasaje para viajar con fecha 06 de noviembre del presente año, motivo por el cual dispuso el inmediato desplazamiento del comisionado para el cumplimiento de la comisión de servicio, asumiendo el suscrito los gastos por pasajes aéreos, transporte terrestre, movilidad local, alimentación y hospedaje.

Que, mediante Memorándum N° D001185-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003143, con el cual se certifica la existencia de crédito presupuestario para atender el reembolso solicitado, conforme a lo establecido en las normas detalladas en el cuarto considerando;

Que, mediante el Informe N° D001021-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CC el Coordinador de Contabilidad, informa que ha revisado la documentación que sustenta la solicitud de reembolso detallada en el considerando precedente, la cual se encuentra conforme y sujeta a lo establecido en Procedimiento N° PAIS.GA.P.52- 2024- MIDIS/PAIS, en virtud de lo cual recomienda proceder con el reembolso de gastos solicitado;

Que, en consecuencia, resulta procedente expedir la resolución administrativa, a fin de efectuar el reembolso de gastos efectuados por la comisionada, en el marco de la comisión de servicios detallada en el sexto considerando;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001- 2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF177.15;

Contando con los vistos del Coordinador de Contabilidad y de la Coordinadora de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de gastos realizados en el marco de la comisión de servicios detallada en el sexto considerando de la presente resolución, a favor del señor Santos Álvarez Orlando Luis, conforme al siguiente detalle:

Reembolso a favor de:	Lugar de Comisión de Servicio	Periodo de Comisión	Detalle del Gasto	Total Reembolso
SANTOS ÁLVAREZ ORLANDO LUIS	Región Loreto	Del 06 al 11 de noviembre 2024	232121: PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 579.27
			232122: VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	S/ 1,707.00
			TOTAL	**S/. 2,286.27**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: CQQBWFX

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente resolución a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería.

ARTÍCULO 4°. – Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UPS00020240001785

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: CQQBWFX